

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N° 413-2012
LA LIBERTAD**

-AUTO DE CALIFICACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN-

Lima, veinticinco de enero de dos mil trece.-

AUTOS Y VISTOS; el recurso de casación interpuesto por el actor civil Roberto Santiago Ulloa Martínez y el representante del Ministerio Público contra la sentencia de vista de folios ciento treinta y cuatro, del tres de julio de dos mil doce, que confirmó la sentencia de primera instancia de folios sesenta y uno, del once de enero de dos mil doce, y absolvió a los encausados Carlo Pool Llerena Danjoy y otro de la acusación fiscal formulada en su contra por el delito de robo agravado en perjuicio de Frank Dennis Espinoza Gallardo y el recurrente; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, conforme al estado de la causa y en aplicación de lo previsto en el apartado seis del artículo cuatrocientos treinta del nuevo Código Procesal Penal, corresponde decidir si el recurso de casación está bien concedido y si, en consecuencia, procede conocer el fondo del mismo; que es de precisar que se ha cumplido el trámite de traslados respectivos a las partes procesales. **Segundo:** Que, la admisibilidad del recurso de casación se rige por la concordancia de los artículos cuatrocientos veintiocho y cuatrocientos treinta, primer apartado, del nuevo Código Procesal Penal, cuyos requisitos deben cumplirse debidamente para que se declare bien concedido. **Tercero:** Que, si bien el apartado cuatro del artículo cuatrocientos veintisiete del nuevo Código Procesal Penal permite que, excepcionalmente, pueda aceptarse el recurso de casación fuera de las resoluciones que enumeran los apartados anteriores del citado artículo, ello está sujeto a que se estime imprescindible para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial, y que el

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N° 413-2012
LA LIBERTAD

2

recurrente consigne adicional y puntualmente las razones que justifican el desarrollo de la doctrina jurisprudencial que pretende, con arreglo al apartado tres del artículo cuatrocientos treinta del nuevo Código Procesal Penal; siendo que en el presente caso, el actor civil invoca como tema propuesto "*errónea interpretación de la ley penal en cuanto a tipicidad, pues no se trata de lesiones conforme a la Teoría del Caso de la Fiscalía y del abogado de los denunciados*" siendo que no sólo no ha especificado porqué es del caso que esta Sala de Casación conozca del presente recurso, sino que su propia pretensión carece en sí misma de interés casacional porque no ha puntualizado los fundamentos específicos de la causal invocada con la debida separación y relevancia jurídica propia, siendo sus argumentos absolutamente genéricos; así también se advierte del recurso impugnatorio interpuesto por el representante del Ministerio Público, que es deficiente la fundamentación del motivo invocado como causal de casación referido a indebida aplicación, errónea interpretación o una falta de aplicación de ley penal; en tal virtud, el recurso interpuesto por los recurrentes carece ostensiblemente de contenido casacional. **Cuarto:** Que si bien las costas deben ser pagadas por quien interpuso un recurso sin éxito, siendo uno de los impugnantes el representante del Ministerio Público, es del caso exonerarlo del pago de este concepto, acorde con lo previsto en el numeral uno del artículo cuatrocientos noventa y nueve del nuevo Código Procesal Penal, mas no así al recurrente actor civil, de conformidad con el apartado dos del citado artículo. Por estos

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N° 413-2012
LA LIBERTAD**

3

fundamentos: **I. Declararon INADMISIBLE** el recurso de casación interpuesto por el actor civil Roberto Santiago Ulloa Martínez y el representante del Ministerio Público contra la sentencia de vista de folios ciento treinta y cuatro, del tres de julio de dos mil doce, que confirmó la sentencia de primera instancia de folios sesenta y uno, del once de enero de dos mil doce, y absolvió a los encausados Carlo Pool Llerena Danjoy y otro de la acusación fiscal formulada en su contra por el delito de robo agravado en perjuicio de Frank Dennis Espinoza Gallardo y el recurrente. **II. EXONERARON** en el pago de las costas de la tramitación del recurso de casación al representante del Ministerio Público. **III. CONDENARON** al pago de las costas de la tramitación del recurso de casación al recurrente actor civil Roberto Santiago Ulloa Martínez. **IV. DISPUSIERON** se devuelvan los actuados al Tribunal de origen. Notificándose.-

SS.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

TELLO GILARDI

vs/

20 MAY 2013

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaría de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA